

RESOLUCIÓN No. 7039 del 18 de Noviembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN MOM-PAZ**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO - CETRA** dirigido a la atención de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Buga – Valle del Cauca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que “*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*”.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: “*señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción*”.

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF “*Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción*”. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes

RESOLUCIÓN No. 7039 del 18 de Noviembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN MOM-PAZ**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO - CETRA** dirigido a la atención de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Buga – Valle del Cauca.*

y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN MOM-PAZ**, identificada con NIT **901.926.296-6** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Guadalajara, departamento de Valle del Cauca, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 0166 del 07 de marzo de 2025, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca.

Que el representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE **LF2242** de fecha 26 de agosto de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO - CETRA** en el municipio de Buga, departamento de Valle del Cauca.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

RESOLUCIÓN No. 7039 del 18 de Noviembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN MOM-PAZ**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO - CETRA** dirigido a la atención de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Buga – Valle del Cauca.*

Que durante el día 23 de octubre de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 12 # 6-08 piso 3 en el municipio de Buga, departamento de Valle del Cauca, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN MOM-PAZ**, desarrollará la modalidad **CENTRO TRANSITORIO – CETRA** dirigido a la atención de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO – CETRA** dirigido a la atención de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191 en la sede operativa ubicada en la Carrera 12 # 6-08 piso 3 en el municipio de Buga, departamento de Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN MOM-PAZ**, identificada con NIT. **901.926.296-6**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO – CETRA** dirigido a la atención de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 12 # 6-08 piso 3 en el municipio de Buga, departamento de Valle del Cauca, con una capacidad instalada de siete (7) cupos (cinco (05) cupos para hombres y dos (02) mujeres).

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN MOM-PAZ**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **FUNDACIÓN MOM-PAZ**, ubicada en el municipio de Buga, departamento de Valle del Cauca, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **CENTRO TRANSITORIO – CETRA** dirigido a la atención de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191.

RESOLUCIÓN No. 7039 del 18 de Noviembre de 2025

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN MOM-PAZ**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO - CETRA** dirigido a la atención de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Buga – Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **JUAN PABLO ARBELÁEZ ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.144.140.566**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN MOM-PAZ**, identificada con el **NIT: 901.926.296-6**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionmompas@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 12 # 6-08 piso 3 en el municipio de Buga, departamento de Valle del Cauca².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

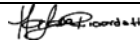
ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 de Noviembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocío Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada Contratista	

1. Información tomada de la solicitud de licencia
2. Dirección tomada de la solicitud de licencia

Re: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ELECTRÓNICA - CONSECUTIVO RL2242 - MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

Desde fundacion mompas <fundacionmompas@gmail.com>

Fecha Jue 02/10/2025 15:43

Para Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (137 KB)

AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA TRAMITE LICENCIA CETRA.pdf;

Cordial saludo.

De acuerdo con el correo recibido, se adjunta Autorización para notificaciones electrónicas.

Atte,

JUAN PABLO ARBELÁEZ ÁLVAREZ

Representante legal

El mié, 1 oct 2025 a la(s) 2:58 p.m., Julio Andres Acero Moreno (Julio.Acero@icbf.gov.co) escribió:

Señor

Juan Pablo Arbeláez Álvarez

Representante Legal

Fundación MOM-PAZ

Correo electrónico: fundacionmompas@gmail.com

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de Solicitud de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, para operar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, con número de radicado RL2242.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



Julio Andrés Acero Moreno

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100048

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA POR ICBF VALLE DEL CAUCA
RESOLUCION 0166 DEL 7 DE MARZO DE 2025

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION MOM-PAZ,
JUAN PABLO ARBELÁEZ ÁLVAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE
CIUDADANIA 1144140566 DE BUGA**

AUTORIZA QUE:

De acuerdo con correo electrónico recibido de parte del ICBF Sede de la Dirección General del Cauca, **AUTORIZAMOS** que se realice la Notificación Electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de Solicitud de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, para operar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, con número de radicado RL2242, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011

Para constancia de lo anterior se firma en Guadalajara de Buga a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

JUAN PABLO ARBELÁEZ ÁLVAREZ
Representante Legal



Notificación Electrónica de la Resolución No. 7039 del 18 de Noviembre de 2025

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Mar 18/11/2025 14:34

Para fundacionmompas@gmail.com <fundacionmompas@gmail.com>

CC Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (479 KB)

7039 - Otorga Licencia Funcionamiento Fundación Mom Paz.pdf;

señor

JUAN PABLO ARBELÁEZ ÁLVAREZ

Representante Legal

FUNDACIÓN MOM-PAZ

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 7039 del 18 de Noviembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se Otorga la Licencia de Funcionamiento, por el término de un (1) años a la **FUNDACIÓN MOM-PAZ**, identificada con NIT. **901.926.296-6**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO – CETRA**, dirigido a la atención de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 12 # 6-08 piso 3 en el municipio de Buga, departamento de Valle del Cauca, con una capacidad instalada de siete (7) cupos (cinco (05) cupos para hombres y dos (02) mujeres).

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

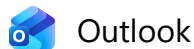
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 7039 del 18 de Noviembre de 2025

Desde fundacion mompas <fundacionmompas@gmail.com>

Fecha Mié 26/11/2025 19:00

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Cordial saludo. Informamos que aceptamos la notificación electrónica de la **Resolución No. 7039 del 18 de Noviembre de 2025**, por la cual se Otorga la Licencia de Funcionamiento, por el término de un (1) años a la **FUNDACIÓN MOM-PAZ**, identificada con NIT. **901.926.296-6**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO – CETRA**, dirigido a la atención de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 12 # 6-08 piso 3 en el municipio de Buga, departamento de Valle del Cauca, con una capacidad instalada de siete (7) cupos (cinco (05) cupos para hombres y dos (02) mujeres).

De igual manera se renuncia a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

JUAN PABLO ARBELÁEZ ÁLVAREZ

Representante legal

El mar, 18 nov 2025 a la(s) 2:35 p.m., Maria Jose Ricardo Hernandez (Maria.Ricardo@icbf.gov.co) escribió:

señor

JUAN PABLO ARBELÁEZ ÁLVAREZ

Representante Legal

FUNDACIÓN MOM-PAZ

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 7039 del 18 de Noviembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se Otorga la Licencia de Funcionamiento, por el término de un (1) años a la **FUNDACIÓN MOM-PAZ**, identificada con NIT. **901.926.296-6**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO – CETRA**, dirigido a la atención de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 12 # 6-08 piso 3 en el municipio de Buga, departamento de Valle del Cauca, con una capacidad instalada de siete (7) cupos (cinco (05) cupos para hombres y dos (02) mujeres).

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co

**María José Ricardo Hernández**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 7039 del 18 de Noviembre de 2025
FUNDACIÓN MOM-PAZ

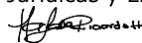
En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7039 del 18 de Noviembre de 2025** "Por la cual se **Otorgó** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN MOM-PAZ**, identificada con NIT: **901.926.296-6**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO – CETRA** dirigido a la atención de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 12 # 6-08 piso 3 en el municipio de Buga, departamento de Valle del Cauca, con una capacidad instalada de siete (7) cupos (cinco (05) cupos para hombres y dos (02) mujeres), fue notificada electrónicamente el 18 de noviembre de 2025", para la cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día 26 de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 27 de noviembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co